

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

19981 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación CE de modelo número E-00.02.05, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula, electrónica, modelo LN, a favor de «Montaje de Básculas y Balanzas, SCCL» («MOBBA, SCCL»), que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic».*

Vista la petición interesada por la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, SCCL» («MOBBA, SCCL»), ubicada en la calle Colón, números 6-8, 08912 Badalona (España), en solicitud de modificación adicional segunda de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula, monocélula, electrónica, modelo LN, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic», con aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000, y con modificación adicional primera número E-00.02.05, de 2 de noviembre de 2000, emitido por esta Dirección General (organismo notificado número 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 21015324,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho Interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la entidad «Montaje de Básculas y Balanzas, SCCL» («MOBBA, SCCL»), la modificación adicional segunda de la aprobación CE de modelo número E-00.02.05 de la báscula monocélula, electrónica, modelo LN, que utiliza las marcas comerciales «Mobba», «Betulo», «Bonpes» y «Extensotronic», con aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000, y con modificación adicional primera número E-00.02.05, de 2 de noviembre de 2000.

Segundo.—Esta modificación corresponde a la adición de un nuevo modelo de dispositivo equilibrador y transductor de carga.

Tercero.—Se trata de una báscula monocélula, electrónica, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)				
Escalón de verificación máximo nmax.	3.000				
Número escalones de verificación n nmax.	3.000	3.000	2.000	3.000	3.000
Max.	15 kg	30 kg	40 kg	60 kg	150 kg
Min.	10 g 0	20 g 0	40 g 0	40 g 0	1.000
e.	5 g	10 g	20 g	20 g	50 g
Temperatura.	-10 a 40 °C				

Cuarto.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000, y de la Resolución de modificación adicional primera número E-00.02.05, de 2 de noviembre de 2001, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando instrumentos de pesaje, según el modelo aprobado por dichas Resoluciones.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta Resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional segunda número E-00.02.05 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 34/01.

Sexto.—Esta modificación adicional segunda número E-00.02.05 estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000.

Séptimo.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta Resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.05, de 20 de marzo de 2000.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 4 de septiembre de 2001.—P. D. El Director general, según Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

19982 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01, a favor de la empresa «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima» (BACSA), con registro de control metrológico 02-M-070.*

Vista la petición interesada por la empresa «Básculas y Arcas Catalunya, Sociedad Anónima» (BACSA), ubicada en la calle Tallers, número 2, nave 1, polígono industrial Santiga, 08130 Santa Perpètua de Mogoda (Barcelona), en solicitud de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 100.000 kilogramos.

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Visto el certificado de aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01, de 21 de mayo de 1999, emitido por esta Dirección General.

Visto el certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC01, de 22 de marzo de 2001, emitido por esta Dirección General,

Esta Dirección General del Departament d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01 para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 100.000 kilogramos.

Segundo.—El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01 se complementa mediante esta modificación adicional segunda, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos B y C del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01, y el anexo A del certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-99.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad don Francisco López Quesada.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal don Francisco López Quesada.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma

validez que el certificado del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de Certificación UNE-EN-ISO 9002:1994 número EC-264/2/99.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Direcció General de Consum i Seguretat Industrial la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 6 de septiembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

19983 RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Sensocar», modelo BL, a favor de «Sensocar, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.171.

Vista la petición interesada por la empresa «Sensocar, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Sant Gaietà, número 121, 08221 Terrassa, en solicitud de la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, marca «Sensocar», modelo BL, fabricada y comercializada por «Sensocar, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Ensayos i Investigacions, con referencia 21014848,

Esta Dirección General del Departament d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Sensocar, Sociedad Anónima», de una célula de carga, marca «Sensocar», modelo BL.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo viene afectada por los siguientes puntos:

- Adición de una nueva versión: BL-C.
- Adición de dos nuevos alcances máximos.
- Adición de un nuevo número de escalones de verificación.
- Cambio del valor del escalón de verificación mínimo.
- Cambio del valor de la salida nominal.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en el certificado de aprobación de modelo, de 28 de abril de 1997.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el certificado de aprobación de modelo, de 28 de abril de 1997.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo del certificado de primera modificación no sustancial de aprobación de modelo número 97-02.06.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 28 de abril de 1997, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Conseller d'Indústria, Comerç i Turisme de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 18 de septiembre de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

19984 RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un subsistema de medida de carburantes líquidos derivados del petróleo (excepto GLP) instalado sobre camiones cisterna, marca «Cabco», modelo L, equipado con cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M7 y M15, presentado por la empresa «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-H.043.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Cabco Industrial, Sociedad Anónima» con domicilio social carretera Barbens, kilómetro 1, de Bellpuig (Lleida), para obtener la aprobación de modelo de un subsistema de medida de carburantes líquidos derivados del petróleo, marca «Cabco», modelo L, equipado con cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS, fabricado en Alemania por la empresa F. A. Sening GmbH y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M7 y M15 fabricada en Estados Unidos, por la empresa Liquid Controls L. L. C.

Teniendo en cuenta la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, que en el punto 1.16 de su anexo contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelos de subsistemas y considerando asimismo el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, que en su artículo 4, permite introducir condiciones particulares en el caso del empleo de técnicas no previstas en una reglamentación específica.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, el Decreto 199/1991, de 30 de julio por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regulan los contadores volumétricos y los sistemas de medidas de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo, por un período de validez de diez años, a favor de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima» del subsistema de medida destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Cabco», modelo T, equipado con cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS y una cámara de medida marca «Liquid Controls», modelos M7 y M15.

Las características metrológicas se resumen en el siguiente cuadro:

Versión	M7	M15
Caudal máximo.	380 l/min.	760 l/min.
Caudal mínimo.	38 l/min.	38 l/min.
Suministro mínimo.	200 litros	200 litros
Presión máxima.	10,5 Kg/cm ²	10,5 Kg/cm ²
Viscosidad máxima.	217 pa x s	217 pa x s
Margen temp.	-20 °C + 50 °C	-20 °C + 50 °C

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

02

H-043

01016

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación del modelo a que se refiere esta resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características), aparte de las propias de los elementos que los conforman (en particular la del contador volumétrico):

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo (litros/minuto).
- Caudal mínimo (litros/minuto).